



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2017- MDMM

Mariano Melgar, 12 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 18436-2016, presentado por el señor Santos Froilan Cabana Roque; el Informe N° 106-2017-UPyR-OGRH-MDMM, de la Unidad de Personal y Registro; el Informe N° 327-2017-RSV-OGRH-MDMM de la Unidad de Remuneraciones y Planillas; Proveído N° 626-2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 391-2017-OGRH-GA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Dictamen Legal N° 241-2017-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, el Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que la jubilación es obligatoria y automática, en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad;

Que, los artículo 16° inc b) y 18° del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, manifiestan que constituye Causa de Extinción del Contrato de Trabajo, la renuncia o retiro voluntario del Trabajador, en tal caso debe comunicarse por escrito con 30 días de anticipación;



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "(...) **Los obreros que prestan servicios a las municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen**". Para el caso submateria, le asiste al trabajador indicado, la regularización laboral de la Ley N° 9555, el D. Leg. N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y normas reglamentarias, asimismo, la normatividad del D. Leg. 276 y el D. leg. N° 728, para efecto de su liquidación de Beneficios Sociales, para los periodos que correspondan de acuerdo a los señalado por el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 0609-2004-AA/TC;

Que, la Doctrina del Derecho nos ilustra sobre el tema de la jubilación y describe que es una de las causas extintivas de la relación laboral, siendo la jubilación obligatoria, la que opera por mandato legal, que determina directamente el cese y opera de dos modalidades: Jubilación Forzada (que requiere que el empleador asuma el pago de un complemento de la pensión) y b) Jubilación Forzosa (cese automático del trabajador con derecho a jubilarse al cumplir la edad de 70 años).

Que, la Jubilación Forzada se encuentra regulada por los artículos 16° inciso f) y 21° in fine del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala artículo 16° f) "Son causales de extinción del contrato de trabajo: f) La jubilación", asimismo en el artículo 21° de la misma norma establece "La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (...). La jubilación es obligatoria y



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”, de acuerdo el artículo 19° de la norma acotada señala que “El acuerdo para poner término a una relación laboral por mutuo disenso debe constar por escrito o en la liquidación de beneficios sociales”;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informes N° 251-2017-OGRH-MDMM y N° 391-2017-OGRH-GA-MDMM del Jefe de la oficina de Recursos Humanos, señala que el servidor Santos Froilan Cabana Roque es obrero permanente perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, quien tiene como fecha de nacimiento el 26-01-1952, contando en la actualidad con 65 años, siendo que la jubilación en el caso del referido servidor, es por límite de edad, solicitando la emisión del acto resolutivo; por el cual resulta procedente disponer su cese definitivo por dicha causal. Asimismo cesa teniendo el cargo de obrero permanente, correspondiéndole una liquidación de S/. 761.85 soles, como se desprende del Informe N° 327-2017-RSV-OGRH-MDMM de la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por dicho monto según Proveído N° 626-2017-GPyP-MDMM de la Econ. María Viviana Castro Caceres Gerente de Planeamiento y Presupuesto;



Que, cabe resaltar, que los beneficios remunerativos de los empleados municipales, se regulan también mediante Convenios normados por el D.S. N° 070-85-PCM, por lo que le asiste al ex servidor los acuerdos emanados de dichos convenios, en lo que corresponda;



Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Dictamen Legal N° 241-2017-GAJ-MDMM, y estando a las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el termino de la relación laboral del obrero permanente, de esta Municipalidad Sr. Santos Froilan Cabana Roque, por limite de edad y en merito a las consideraciones expuestas, por consiguiente **DAR POR CONCLUIDO** el cargo que venia desempeñando en forma continua como obrero de la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, asimismo; **RECONOCER** la suma total de S/. 761.85 (Setecientos Sesenta y Uno con 85/100 soles) a favor del señor **SANTOS FROILAN CABANA ROQUE**, por concepto de liquidación de beneficios sociales, con eficacia anticipada al 30 de junio del 2017; reconociendo los derechos y beneficios establecidos de acuerdo a Ley, de acuerdo a los antecedentes y análisis y la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE la liquidación, el pago de vacaciones truncas del ex trabajador Señor **SANTOS FROILAN CABANA ROQUE**, quien laboro para esta entidad edil desde el 15 de abril de 1968 al 30 de junio del 2017.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
[Firma]
Abog. Mauricio Valderrama Gamero
Secretario General
Segundo Suplente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Firma]
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE